

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU)**

Entre

The University of the West Indies

Y

La Universidad de Quintana Roo

Este Memorando de Entendimiento está fechado el 20 de junio de 2016 entre la Universidad de las Indias Occidentales ( " UWI " ), una institución regional debidamente constituida por la carta real y representada por su Rector, el Profesor Sir Hilary Beckles con la Sede Centro situada en Kingston, Jamaica y conformado por el Campus Mona situado en Mona, en Kingston, Jamaica; el Campus Cave Hill situado en Cave Hill en Barbados; el campus de San Agustín, situado en San Agustín, en Trinidad y Tobago y un Campus abierto que atiende a diecisiete países dentro del Caribe Anglóparlante integrando los tres países señalados anteriormente

Y

La Universidad de Quintana Roo, una institución de educación superior establecida el 24 de mayo de 1991 como institución de educación superior pública en México con varios campus en todo el estado de Quintana Roo, con un mandato regional que cubre las necesidades del Estado de Quintana Roo y el Sureste Mexicano, así como también de América central y el Caribe, ubicada en Boulevard Bahía, S/N, Chetumal, Quintana Roo, México (UQROO) representada por su rector, Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo.

**CONSIDERANDO** La Universidad de las Indias Occidentales, Campus Abierto (UWI - OC) se especializa en la educación y formación en línea y ofrece servicios de enseñanza y aprendizaje multimodal a través de cuarenta y dos (42) sitios virtuales y físicos en toda la región del Caribe

**CONSIDERANDO** La Universidad de Quintana (UQROO) tiene como objetivo educar a estudiantes con una clara actitud científica y espíritu emprendedor e innovador, con habilidades globales e interculturales, con un compromiso con el progreso de la humanidad y el mundo; contribuyendo a la preservación, enriquecimiento y difusión de nuestros recursos naturales y culturales, dentro de una misión social de carácter regional amplio.

Este Convenio establece los antecedentes, el propósito, los acuerdos entre las partes, los servicios que se ofrecen, las funciones y responsabilidades de los firmantes del convenio, así como las disposiciones administrativas para entrar en un acuerdo de colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

PARA ESTE FIN AMBAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:



Handwritten signature/initials.

## 1. Propósito del Acuerdo.

1.1 Para desarrollar la relación entre las dos instituciones la UWI-OC y la UQROO realizaran lo siguiente:

- a. Servir como un centro para el desarrollo de capacidades y formación de recursos humanos, técnicos y de cooperación principalmente en el campo educativo, pero no exclusivamente.
- b. Desarrollar una plataforma para identificar áreas de oportunidad que eventualmente puedan conducir a nuevas iniciativas de colaboración.
- c. Realizar un esfuerzo común para facilitar la difusión del conocimiento y la comprensión de la realidad social entre sus respectivas sociedades.

## 2. Áreas de Colaboración

2.1 La UWI - OC y la UQROO acuerdan en que la siguiente área de colaboración será el tema central de la cooperación en su fase inicial:

-Desarrollo de capacidades y capacitación de recursos humanos mediante la educación pública; esto se pactara mediante convenio específico de colaboración.

## 3. Administración

3.1 Este Memorándum de Entendimiento será administrado e implementado por la UWI-OC en sus instalaciones localizadas en Castries, St Lucia.

## 4. Implementación Conjunta de Proyectos

Con el fin de alcanzar más eficazmente sus objetivos comunes, la UQROO y la UWI-OC tendrán como objetivo llevar a cabo la ejecución conjunta de programas y proyectos que se centren en la capacitación y la asistencia técnica, cuando sea posible; y con ese fin, aprovechar la experiencia y los recursos de ambas instituciones, para ello ambas partes podrán suscribir por separado convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en el apartado 1 y 5, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

## 5. Servicios y Modos de Colaboración

5.1 La UQROO en colaboración con la UWI - OC, en este documento se compromete a proporcionar servicios de formación de instrucción en el idioma español en primera instancia



KOR

5.2 La UWI-OC en este documento se compromete a proporcionar servicios administrativos y facilitarlos en su sitio de Santa Lucía. La UWI-OC también se compromete a facilitar una formación similar en los demás lugares del campus de la OEEO (Organización de Estados del Caribeños Oriental), cuando sea posible, sobre una base de caso por caso.

5.3 Ambas Partes se comprometen a buscar otras vías de colaboración mutuamente beneficiosas después de la aplicación de la iniciativa de formación lingüística en la primera instancia

## 6. Condiciones

6.1 Ambas Partes convienen en que los esfuerzos de colaboración en este documento no representan obligaciones para cualquiera de las partes y reconocen que el MOU está destinado a describir la naturaleza e intenciones de cooperación de las partes y proporcionar una base para la discusión, en buena fe de la propuesta. Por lo tanto, las partes acuerdan que:

- a. Nada en este Acuerdo será vinculante para las instituciones participantes.
- b. Negociaciones formales además de este MOU, se llevarán a cabo por el Rector de la UQROO y el Rector de la UWI-OC o por las personas que ellos designen, sin embargo este MOU no impone un compromiso para cualquiera de las Partes o sus designados para proceder a un acuerdo vinculante.
- c. Todas las actividades deben ser acordadas por ambas partes antes de la iniciación de cualquier actividad, mismas que deberán llevarse de acuerdo a los convenios específicos firmados para tal efecto.
- d. El MOU no contiene todas las cuestiones sobre las que debe llegarse a un acuerdo con el fin de que las partes tengan un acuerdo vinculante;
- e. El MOU no crea derechos a favor de cualquiera de las Partes

## 7. Funciones y Responsabilidades de los firmantes

7.1 Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente con razonabilidad y honestidad con el propósito de establecer y mantener una relación de beneficio mutuo basado en la cooperación.

## 8. Confidencialidad

8.1 Cada parte se compromete a tratar, con la máxima confidencialidad, todos los documentos, información y / o datos obtenidos en el curso de la ejecución de este MOU y que se consideren confidencial por la otra parte, o que debido a la naturaleza de dicha información deba ser tratada como confidencial y no revelar la mismo sin la confirmación previa por escrito de la parte que da a conocer la información a menos que sea obligado por una orden legal de un tribunal de justicia o como resultado de una legislación vinculante.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD DEL CARIBE' and 'SECRETARIA DEL ABOGADO GENERAL' around a central emblem. To the right of the stamp, there is another handwritten mark that appears to be a stylized signature or initials.

8.2 Cada parte deberá devolver a la otra con prontitud toda la información confidencial recibida de la otra parte y cualquier copia de la misma a petición y una copia puede ser retenida con fines de archivo.

8.3 Ninguna de las partes deberá comentar públicamente sobre cualquier asunto que se relacione directa o indirectamente con las políticas, prácticas o procedimientos de la otra parte, con respecto a todo lo relacionado con el presente Memorando de Entendimiento sin consultar y / o discutir con la otra parte.

## 9. Protección Intelectual

9.1 Ambas Partes se comprometen a abstenerse de utilizar cualquier nombre, emblema, logotipo, marca comercial u otro signo asociado con la otra parte sin haber obtenido previamente la autorización por escrito de la otra parte para hacerlo. Además, este MOU no concede a ninguna de las partes el derecho a utilizar otras marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la otra parte.

9.2 Cualquier derecho de propiedad intelectual atribuible a las partes de este acuerdo para la ejecución de las actividades de cooperación en virtud del presente MOU, seguirá siendo propiedad de dicha parte sin embargo, esa parte deberá garantizar que los derechos de propiedad intelectual no son el resultado de la violación de los derechos de propiedad de un tercero, y deberá indemnizar a la otra parte en contra de cualquier reclamación por pérdida de daños en relación con cualquier supuesta infracción de dicho derecho .

## 10. Investigación Conjunta Producida

En el caso de la investigación derivada de forma conjunta, las partes estarán presentes cuando suscriban un contrato vinculante para formalizar estos acuerdos.

## 11. Duración y Terminación

11.1 Este Memorando entrará en vigor en la fecha de la firma de las Partes y con sujeción a las disposiciones relativas a la terminación y permanecerá en vigor por un período de dos (2) años (el "Período Inicial") Las Partes tienen la opción de renovar este MOU por un período adicional por acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

11.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este MOU durante el plazo inicial o los períodos sucesivos proporcionando a la otra Parte [por lo menos con sesenta (60) días de antelación] previo aviso por escrito de su intención de terminar el memorando

11.3 Si cualquiera de las partes se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este MOU o por las leyes y reglamentos que regulan las condiciones de este MOU aplicables, la parte que solicita la infracción (parte perjudicada " ) puede dar aviso de la violación a la otra parte ( " parte infractora " ) dentro de un periodo de siete ( 7 ) días y solicitar que la parte infractora remedie dicho



lar

incumplimiento dentro de un tiempo prescrito por la parte perjudicada (ese período prescrito será inferior a seis meses). Si la Parte que incumple no subsana el incumplimiento dentro del plazo establecido, este MOU podrá ser cancelado por la parte perjudicada dando un aviso por escrito seis meses a partir del final del tiempo prescrito dado a la parte incumplidora. En tal caso, el MOU se terminará con la expiración de dicho plazo de preaviso.

11.4 En el caso de cancelación por cualquiera de las partes, dicha terminación se adoptara después de que ambas partes hayan actuado en un esfuerzo para minimizar el potencial inconveniente para ambas partes y no debe afectar las actividades en curso o terminadas en aplicación del presente MOU

## 12. Enmiendas

12.1 Las Partes podrán modificar o corregir este MOU únicamente de mutuo acuerdo por escrito. La parte que desee hacer una propuesta de modificación o modificaciones de los términos de este MOU, deberá hacerlo por escrito a la otra Parte no menos de quince (15) días anteriores a la fecha efectiva propuesta para tal modificación o enmienda. Las modificaciones o enmiendas no surtirán efecto a no ser debidamente acordadas y firmadas por representantes debidamente autorizados de las Partes.

12.2 Ambas partes reconocen que el presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento de ambas partes.

## 13. Resolución de Conflictos

13.1 En caso de que surgiera una controversia o diferencia entre las partes del mismo tocantes o en relación con cualquier asunto relacionado con este MOU, las Partes se reunirán de buena fe para resolver cualquier disputa o diferencia con presteza, mediante negociaciones amistosas. Las Partes se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para utilizar los procedimientos generalmente aceptados y alternativos de resolución de conflictos y promover el espíritu y el objetivo de este MOU.

13.2 En el caso de que cualquiera de las partes sean incapaces, en su totalidad o en parte, por causas de fuerza mayor de llevar a cabo sus respectivas obligaciones en virtud del presente MOU, la parte notificara por escrito y con los mayores detalles en un periodo no mayor de (7) días tan pronto como sea posible. A continuación las obligaciones de la parte que envía dicha notificación, se suspenderán por el período durante el cual la Parte está incapacitada y dicha causa deberá ser corregida con la mayor diligencia posible.

13.3 El término " causas de fuerza mayor " como se emplea en el presente documento se entenderá por disturbios, huelgas, bloqueos, revoluciones, guerras, actos de enemigos públicos, insurrecciones, incendios , inundaciones sin precedentes, tormentas u otras causas de fuerza mayor o catástrofes similares , o cualquier otra causa más allá del

LER

control razonable de cualquiera de ellas . Si la fuerza mayor se extiende por más de un (1) mes, a continuación, las Partes tendrán la opción de dar por terminado este MOU después

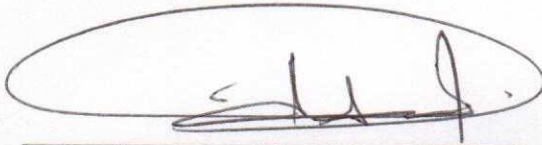
**14.- Legislación Aplicable**

Este MOU se construirá, regirá, e interpretará de acuerdo con las leyes de Jamaica

Este convenio de cooperación académica se firma por cuadruplicado, dos en español y dos en inglés, en Santa Lucía, el 20 de junio de 2016.

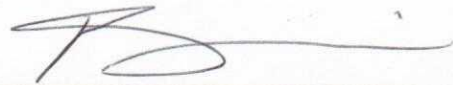
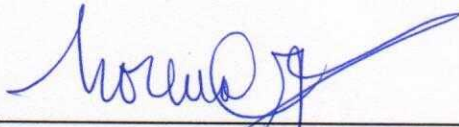
**La Universidad de Quintana Roo**

**The University of the West Indies  
Open Campus**



**Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo  
Rector**

**Dra. Luz Longsworth  
Pro Vice Canciller y Rectora de  
la University of West Indies  
Open Campus**



**Dra. Lorena Careaga Viliesid  
Directora General de Cooperación  
Académica  
Testigo**

**Dra. Veronica Simon  
Directora, University of West  
Indies Open Campus  
Testigo**

